

Constancia Secretarial: Puerto Boyacá, Boyacá, 1° de octubre de 2020. A despacho del señor juez, informando que fue allegado memorial solicitando tener por notificado al ejecutado por conducta concluyente. Sírvase proveer,

(Original con firma)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA

Radicación Nro.2020-00046-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Boyacá, Boyacá, primero (1°) de octubre de dos mil veinte (2020)

Dentro de la demanda **EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA** promovido por el apoderado judicial de **JOSÉ RICAURTE GIL HENAO** contra **JHON JAIME CATAÑO MUÑETON**, se presentó escrito solicitando tener por notificado al ejecutado por conducta concluyente.

Conforme así lo establece el inciso 1° del artículo 301 del CGP, se tendrá por notificado por conducta concluyente a **JHON JAIME CATAÑO MUÑETON** del auto que libró mandamiento de pago en su contra a partir del 21 de septiembre del año avante, fecha de presentación del escrito.

Los tres (3) días para retirar los anexos correrán a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente proveído, vencidos los cuales comenzaran a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que libró mandamiento de pago y el del correspondiente traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la misma norma.

Ante la ausencia de correo electrónico del notificado se hace imposible remitir los anexos del traslado de la demanda, así las cosas y en aras de garantizar el derecho a la defensa se pone a disposición este Despacho para que el ejecutado solicite por medio electrónico se envíen o en su defecto solicitar cita previa para la entrega de estos.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado a JHON JAIME CATAÑO MUÑETON del auto que libró mandamiento de pago en su contra a partir del 21 de septiembre de 2020.

Los términos de para retirar anexos comenzarán a correr a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente proveído, vencidos los cuales comenzaran a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que libró mandamiento de pago y el del correspondiente traslado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Original con firma)
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por estado: El presente auto se notifica por estado Nro._80 del 2 de octubre de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(Original con firma)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA